Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/04/2023 11:08:34 am

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CARVEL S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS
Nit.:	890300412-8
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	2637-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	01 de agosto de 1957
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 56 # 5 NORTE - 165
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	financiero.sistemas@carvel.com.co
Teléfono comercial 1:	4464333
Teléfono comercial 2:	4464335
Teléfono comercial 3:	3154257890

Dirección para notificación judicial:	CL 56 # 5 NORTE - 165
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	financiero.sistemas@carvel.com.co
Teléfono para notificación 1:	4464333
Teléfono para notificación 2:	4464335
Teléfono para notificación 3:	3154257890

La persona jurídica CARVEL S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2609 del 15 de julio de 1957 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 1957 con el No. 16719 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CARVEL LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3413 del 30 de septiembre de 1988 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 1988 con el No. 11887 del Libro IX ,cambio su nombre de CARVEL LTDA . por el de CARVEL LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS .

Por Escritura Pública No. 1245 del 05 de mayo de 2006 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2006 con el No. 6242 del Libro IX ,Se aprobo la escision parcial del patrimonio social entre (escindente) CARVEL LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS y (beneficiaria(s)) TRS PARTES S A .

Por Escritura Pública No. 2408 del 30 de diciembre de 2013 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2014 con el No. 601 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de CARVEL S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2100

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto:
1) el estudio, planificación, dirección y montaje de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado. 2) la fabricación y ensamble de equipos comerciales e industriales para el montaje de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado. 3) la fabricación y ensamble de filtros de baja, media y alta eficiencia para sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado. 4) la reparación de equipos comerciales e industriales y montajes de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado. 5) el mantenimiento preventivo de equipos comerciales e industriales y montajes de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado. 6) la representación de casas nacionales o extranjeras productoras de equipos comerciales e industriales para el montaje de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado.

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7) la importación y venta de equipos comerciales e industriales para el montaje de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado. 7) la importación y venta de equipos comerciales e industriales para el montaje de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado. 8) el arrendamiento de equipos comerciales e industriales para el montaje de sistemas de refrigeración industrial, ventilación y aire acondicionado. 9) el estudio, la prospectación, la proyección, la realización e interventoría de toda suerte de obras o labores que directa o indirectamente se relacionen con la ingeniería y la arquitectura. 10) la explotación del negocio de la construcción.

En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para este propósito y, en especial, los que a continuación se señalan a título simplemente enunciativo: a) adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, administrar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) fundar establecimientos de comercio para la realización de sus fines y para adelantar actividades que le sean afines, complementarias o similares. C) abrir fábricas o establecimientos industriales aptos para el desarrollo de su objeto. D) hacer construcciones sobre sus inmuebles o sobre los de terceros que tenga en uso, mejorarlos con obras de infraestructura para desarrollar las operaciones propias de su objeto. E) participar en toda clase de licitaciones ante entidades nacionales y extranjeras y celebrar con ellas contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo de su objeto. F) celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias, instituciones financieras, almacenes de depósito, o cualesquiera otra persona o entidad que se ocupen de actividades similares. H) importar los bienes e insumos que requiera y exportar sus productos y servicios. I) crear, emitir, otorgar, aceptar, recibir, ser beneficiaria, endosar y negociar los títulos valores que se necesiten para recibir el pago de los productos o bienes que enajene y los servicios que preste o para pagar el precio de los artículos, maquinarias, productos, materiales e insumos que compre o los servicios que le sean prestados en desarrollo de su objeto o para incorporar las obligaciones que contraiga para el desarrollo del mismo. J) dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés. K) participar en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la empresa social. L) afianzar y garantizar las obligaciones que contraigan las sociedades de las cuales trata el numeral anterior siempre y cuando le sirvan para desarrollar su objeto. M) financiar los productos que vende y los servicios que presta. N) en general, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con su objeto y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$460,000,000
No. de acciones:	4,600,000
Valor nominal:	$100

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$231,000,000
No. de acciones:	2,310,000
Valor nominal:	$100

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$231,000,000
No. de acciones:	2,310,000
Valor nominal:	$100

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente designado por la junta directiva para períodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. El gerente de la sociedad tiene dos (2) suplentes nombrados por la junta directiva en la misma forma que el principal.

Representación y poderes: el gerente es el representante de la sociedad y a él corresponde exclusivamente el uso de la denominación social. En ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este mismo contrato de sociedad, el gerente deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales y en especial, aquellos enumerados en el artículo cuarto de este contrato de sociedad. Podrá igualmente, por si mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía sea que la sociedad concurra como demandante o demandada o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer. Las personas qué representan a la sociedad no pueden por sí ni por interpuesta persona, contratar consigo mismo en nombre de la sociedad, ni ejecutar actos, ni celebrar contratos que los beneficien directa o indirectamente en perjuicio de la sociedad.

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y funciones de la asamblea general de accionistas, entre otras: 17) autorizar al gerente para celebrar cualesquiera actos o contratos que excedan de los limites fijados dentro de las funciones de la junta directiva.

Funciones la junta directiva, entre otras: 9) crear los distintos cargos administrativos y operativos que requiera la sociedad para su correcto funcionamiento y fijar la asignación de los salarios de dichos empleados, en los casos que tal salario exceda la cantidad equivalente en pesos a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 10) autorizar previamente al gerente de la sociedad para realizar las operaciones concernientes al cumplimiento del objeto social cuando su cuantía exceda la cantidad equivalente en pesos a ochocientos cincuenta (850) salarios minimos legales mensuales vigentes, siempre que no requieran autorización especial; mientras el señor rodolfo delgado echeverri sea gerente de la sociedad podrá actuar sin restricción alguna. 11) autorizar previamente al gerente de la sociedad, para realizar las siguientes operaciones sin consideración a su cuantía: a) para constituir garantías reales sobre lo activos de la sociedad. B) para enajenar inmuebles de propiedad de la sociedad. C) para construir mejoras sobre inmuebles de propiedad de la sociedad o de terceros. 22) decidir si las diferencias que ocurran con el ejercicio de las actividades sociales se comprometen o transigen y autorizar, al gerente para la celebración de tales actos o contratos cuando estos excedan la cantidad equivalente en pesos del valor de las atribuciones del gerente.

Funciones del gerente: son funciones del gerente, a más de las señaladas en el artículo anterior: 1) ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 2) ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva; 3) nombrar los empleados para los cargos administrativos y operativos que requiera la buena marcha de la sociedad creados por la junta directiva y fijar aquellos salarios cuya cuantía no corresponda a la junta directiva; 4) constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en la actuaciones que se hagan necesarias; 5) elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva; podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social; 6) convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o, en el caso de la asamblea general de accionistas, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciqnes suscritas; 7) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio; 8) presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias y conjuntamente con la junta directiva, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, al fin del respectivo ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles si las hubiere, los demás estados financieros que exige la ley, el dictamen sobre los estados financieros y los

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

demás informes emitidos por el revisor fiscal; 9) mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarla permanentemente de la marcha de la empresa social; 10) presentar a la junta directiva, dentro del mes anterior a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas, el balance, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior, con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia del reparto o disposición de las utilidades, si las hubiere, y su forma de pago; 11) dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta directiva dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia; 12) apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 13) establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la sociedad en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la politica de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros, de asesorías y similares; 14) determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la sociedad, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable; 15) elaborar los presupuestos requeridos para el desarrollo de la sociedad y ponerlos a consideración de la junta directiva; 16) cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la sociedad; 17) rendir ante la junta directiva cuentas comprobadas y un informe de su gestión, cuando se retire definitivamente de su cargo; 18) las demás que le señalen la junta directiva y este contrato de sociedad y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3413 del 30 de septiembre de 1988, de Notaria Primera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 1988 con el No. 11887 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	DANIEL ENRIQUE DELGADO PRADA	C.C.16653068

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 111 del 25 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023 con el No. 5467 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DANIEL ENRIQUE DELGADO PRADA	C.C.16653068
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA PIEDAD DELGADO PRADA	C.C.31287785

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 2408 del 30 de diciembre de 2013, de Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2014 con el No. 602 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODOLFO DELGADO ECHEVERRI	C.C.2423935
JOSE ALEJANDRO DELGADO PRADA	C.C.16706008
RODRIGO ADOLFO DELGADO PRADA	C.C.16706007

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DANIEL ENRIQUE DELGADO PRADA	C.C.16653068
MARTHA PIEDAD DELGADO PRADA	C.C.31287785
LUZ HELENA DELGADO PRADA	C.C.31270064

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 108 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2021 con el No. 9638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S.	Nit.900772076-6

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 19 de marzo de 2021, de Russell Bedford MCA Audit S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2021 con el No. 9639 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RODRIGO AUGUSTO VALENCIA LLANOS	C.C.94450029 T.P.89137-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS CARLOS VALENCIA PANTOJA	C.C.18130615 T.P.160424-T

PODERES

Por documento privado del 31 de julio de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2019 con el No. 96 del Libro V , Compareció la señora MARTHA PIEDAD DELGADO PRADA, mayor de edad y vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.287.785, quien actúa en nombre y representación de CARVEL S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS, Nit. 890300412-8, confiere poder especial, amplio y suficiente para asuntos laborales y de seguridad social a NEIZA MARIA QUIÑONEZ BEDOYA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía numero 66.821.256; para que en nombre y representación de CARVEL S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS ejecute y lleve a cabo cualquiera de los siguientes actos: (a) Para intervenir en cualquier juicio o litigio, investigación o actuación de naturaleza laboral, seguridad social y salud en el trabajo, (b) para comparecer ante cualquier juez laboral, magistrado, arbitro, inspector o autoridad del trabajo, con facultad para confesar y aceptar hechos, conciliar, responder interrogatorios, rendir testimonio y firmar el acta respectiva, (c) para atender citaciones y resolver asuntos disciplinarios de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo del MANDANTE, y controvertir hechos alegados contra EL MANDANTE, (d) para representar al MANDANTE en la audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, en los términos indicados en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y en las normas que lo sustituyan o reformen, (e) para atender citaciones ante el SENA, Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones, EPS, Administradoras de Riesgos Laborales, ARES, y Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP, con facultad para notificarse de las resoluciones que estas entidades expidan, incluyendo el derecho de recurrir contra ellas en apelación, reposición y demás recursos que sean procedentes, (f) Para sustituir y delegar este poder y reasumirlo cuando lo crea conveniente, y en fin para representar siempre al MANDANTE en asuntos laborales, de seguridad social, salud y seguridad en el trabajo.

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3351 del 22/07/1960 de Notaria Primera de Cali	21010 de 30/07/1960
E.P. 5385 del 20/08/1964 de Notaria Primera de Cali	28245 de 26/08/1964
E.P. 8333 del 05/12/1964 de Notaria Primera de Cali	28937 de 05/01/1965
E.P. 3482 del 08/07/1965 de Notaria Primera de Cali	29995 de 13/07/1965
E.P. 5812 del 05/12/1966 de Notaria Primera de Cali	32914 de 20/12/1966
E.P. 5120 del 30/11/1971 de Notaria Primera de Cali	44584 de 07/12/1971
E.P. 839 del 13/03/1979 de Notaria Primera de Cali	31830 de 18/04/1979 Libro IX
E.P. 273 del 04/07/1991 de Notaria Quince de Cali	42898 de 25/07/1991 Libro IX
E.P. 692 del 08/03/2007 de Notaria Quince de Cali	3752 de 03/04/2007 Libro IX
E.P. 2408 del 30/12/2013 de Notaria Quince de Cali	601 de 17/01/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4322
Actividad secundaria Código CIIU: 4329
Otras actividades Código CIIU: 7730
Otras actividades Código CIIU: 4659

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CARVEL
Matrícula No.:	17298-2
Fecha de matricula:	22 de marzo de 1973
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 56 # 5 NORTE - 165
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $18,403,933,353

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4322

Recibo No. 8920635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823GQ7QF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

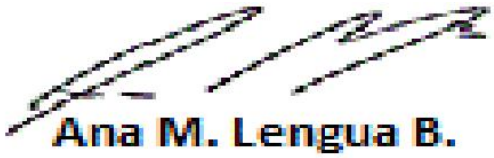
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.